



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.26/Dec.264 (2007)
22 de febrero de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS
Consejo de Administración

**DECISIÓN SOBRE LAS RECLAMACIONES REFERIDAS A PÉRDIDAS
PERSONALES QUE FIGURAN COMO PENDIENTES EN LA BASE DE
DATOS ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
LA COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
EN SU 158ª SESIÓN, CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 2007**

El Consejo de Administración,

Recordando que en su 61º período de sesiones, celebrado el 31 de octubre y el 2 y 3 de noviembre de 2006, el Consejo de Administración estudió la cuestión de las 56 reclamaciones que figuraban como pendientes en la base de datos de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas,

Recordando también que el Consejo de Administración determinó que no se considerarían, a efectos de tramitación o indemnización, las pérdidas relacionadas con personas detenidas o desaparecidas a que hacen referencia estas reclamaciones, pues había fijado el 30 de septiembre de 2004 como fecha límite para la presentación de reclamaciones al amparo de la decisión 12 (S/AC.26/1992/12) y no se habían presentado nuevas reclamaciones o solicitudes referidas a estas personas,

Recordando además que el Consejo de Administración determinó que las demás pérdidas personales incluidas en esas reclamaciones podían haberse separado de las pérdidas relacionadas con detenidos o desaparecidos, ordenó a la secretaría que tramitase esas reclamaciones aplicando las metodologías apropiadas y pidió al Secretario Ejecutivo que sometiese los resultados de evaluación a la consideración del Consejo de Administración,

Habiendo recibido el informe del Secretario Ejecutivo, de fecha 23 de enero de 2007, sobre los resultados de evaluación,

1. *Decide* conceder las siguientes indemnizaciones¹:

Entidad reclamante	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Importe de la indemnización reclamada ^a	Importe de la indemnización recomendada
		(Dólares EE.UU.)	
Egipto	1	19.999,00	13.493,43
Jordania	3	92.166,09	45.521,07
Kuwait	2	19.325,26	19.325,26
PNUD Washington	1	108.996,53	73.231,36
Total	7	240.486,88	151.571,12

^a Las cuantías reclamadas se refieren a otras pérdidas personales y no incluyen los importes reclamados por pérdidas relacionadas con personas detenidas o desaparecidas ocasionadas por lesiones personales graves o sufrimientos morales, ni las reclamaciones presentadas por familiares respecto de las pérdidas resultantes de la muerte o presunta muerte del detenido o desaparecido.

2. *Reafirma* que, cuando haya fondos disponibles, se efectuarán los pagos de conformidad con la decisión 256 (S/AC.26/Dec.256 (2005));

3. *Recuerda* que, cuando se efectúen pagos con arreglo a lo dispuesto en la decisión 256 y según las condiciones de la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), las entidades reclamantes distribuirán las cantidades recibidas a los reclamantes designados con arreglo a las indemnizaciones aprobadas en un plazo de seis meses a partir de la recepción del pago y, a más tardar tres meses después de vencido ese plazo, proporcionarán información sobre la distribución efectuada;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que comunique esta decisión al Gobierno de la República del Iraq y a cada una de las respectivas entidades reclamantes.

¹ De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 40 de las Normas, no se hará pública la información sobre la identidad de los reclamantes individuales ni las cantidades que han de satisfacerse a cada uno de ellos, sino que esa información se facilitará por separado a cada entidad reclamante.